



18008/2020

ACUERDO

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Planificación y Programas, de 29 de mayo de 2020, según el cual “El Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, dispone en su artículo 4 que la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género ejercerá, entre otras, las siguientes competencias: “... las medidas relativas a la atención integral, sensibilización y prevención sobre la violencia contra las mujeres.” Esta competencia obliga a la citada Dirección General a dar cumplimiento a la legislación adoptada en materia de lucha contra el COVID-19.

En el artículo 40.2.d de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia se considera la inducción a la prostitución como un tipo de violencia de género, a los efectos de esa Ley. Además, en el artículo 26.2 se considera a las mujeres que ejercen la prostitución como “grupos de especial vulnerabilidad”; en el punto 1 de ese mismo artículo, se establece que “Las administraciones de la Región de Murcia adoptarán, conforme a sus competencias, las medidas que favorezcan la integración social de las mujeres en riesgo de exclusión social, y establecerán actuaciones que mejoren la calidad de vida de los grupos de mujeres de especial vulnerabilidad”. Por su parte, en el punto 3 de ese mismo artículo 26, se contempla que “la Administración de la Región de Murcia, en colaboración con los grupos sociales afectados, podrá elaborar planes específicos de actuación para intervenir sobre los grupos considerados de especial vulnerabilidad”.

La pandemia generada por el coronavirus COVID 19 está teniendo un importante impacto en la Región de Murcia, al igual que en el resto de países y del mundo. En el contexto de la situación, y la consiguiente crisis sanitaria, se detectaron en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nuevos casos de mujeres, especialmente de entornos de explotación sexual y trata. Estas mujeres, que se encontraban en situación de calle y/o sin hogar, y algunas ellas con hijos e hijas, necesitaban un recurso de acogida no solo para garantizar el confinamiento, sino también para la normalización de su situación mientras se produce la desescalada, y se les ayuda en la tramitación de las prestaciones que les permitirán iniciar una vida alejada de esos contextos de prostitución y explotación sexual.

Como solución temporal, estas personas fueron alojadas en los recursos disponibles, que o bien quedaron sobresaturados, o bien no resultaban adecuados para su situación personal y social concreta. Ante esta situación, surgió la necesidad de disponer de un recurso específico en el que se pudiera abordar la especial situación socioeconómica de estas mujeres procedentes de entornos de explotación sexual y trata.

Por todo lo anteriormente expuesto, los responsables de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social solicitan a Cruz Roja Española que ponga en funcionamiento un recurso de atención integral para mujeres de entornos de explotación sexual y trata, que se encuentran en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, y en situación de calle y/o sin hogar. Una vez realizados los trámites de búsqueda de espacio y acondicionamiento del mismo por parte de la mencionada entidad, este recurso se pone en funcionamiento el 1 de junio de 2020. El servicio se presta en una vivienda de alquiler, y cuenta inicialmente con un total de 8 plazas.

Los servicios prestados en este dispositivo de acogida temporal para mujeres de entornos de explotación sexual y trata, con necesidad de alojamiento urgente son:

- Servicios de alojamiento y manutención (desayuno-comida-merienda-cena), para permitir, si fuera necesario, el confinamiento de las personas usuarias del recurso.

29/05/2020 15:23:16

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-92904b36-a1af-6d8f-6e6d4-0050569b6280





Además, reciben en el momento de su ingreso un kit de higiene individual adaptado a las diferentes necesidades según se trate de mujer sola o con bebé o menor (cepillos de dientes, compresas, gel, pañales...).

- Servicio de cobertura de necesidades básicas de vestido, calzado y farmacia, tanto de adultos como de niños. La demanda puede provenir directamente de las personas residentes, o ser detectada por observación del personal técnico.
- Servicios de atención social y educativa, proporcionando un espacio de acogida temporal que favorezca la protección, recuperación y el logro de autonomía personal de las mujeres.

Además, el recurso se configura como un dispositivo de carácter asistencial destinado a alojar y atender, de forma temporal, a estas personas indomiciliadas, pero también a proporcionarles atención social y psicoeducativa, con los siguientes objetivos:

- Favorecer el fortalecimiento de capacidades de las mujeres que se encuentran en dificultad social, logrando no sólo recuperarse de esa situación, sino además superarla y alcanzar su autonomía personal.
- Favorecer el vínculo familiar entre madres e hijos/as expuestos a situaciones de violencia, mediante labores de mediación y apoyo psicosocial.

Con respecto a los recursos humanos, se dispondrá de una persona de perfil técnico medio de proyecto para la gestión del recurso y la coordinación con la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género y Entidades, y con las siguientes funciones:

- Recepción del informe de derivación y coordinación para la entrada al recurso.
- Acogida y entrada al dispositivo.
- Seguimiento de las mujeres para detección de necesidades: apoyo social, gestión de documentación, gestión de ayudas o prestaciones, e intervención psicosocial.
- Gestión y coordinación con la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, y con las entidades del ámbito, para el buen funcionamiento del dispositivo.
- Coordinación con Radio ECCA para la realización del Proyecto "Ilusiona-T", con la finalidad de ampliar la formación y mejorar la empleabilidad de las personas usuarias del recurso.
- Gestión administrativa.
- Justificación económica y técnica.

En cuanto al coste, que incluye los gastos derivados del alojamiento, manutención, cobertura de necesidades básicas y atención social y educativa, así como del personal técnico contratado, se calcula a tanto alzado por importe máximo de 61.632,00 € (exento de IVA en virtud del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido). El coste se facturará mensualmente por los servicios efectivamente prestados, con una duración prevista desde el 1 de junio hasta 31 de diciembre de 2020, período necesario para la inserción social y laboral de las usuarias, así como para la tramitación de las prestaciones y ayudas sociales que les corresponden.

Ante la situación expuesta, este Servicio considera que, al objeto de garantizar la prestación del servicio de alojamiento, manutención, cobertura de necesidades básicas y atención social y educativa a mujeres de entornos de explotación sexual y trata, que se encuentran en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social y en situación de calle y/o sin hogar, descrito más arriba, durante el periodo de tiempo necesario y ante la situación de emergencia social generada por el coronavirus COVID-19, se hace necesaria la tramitación de emergencia del citado contrato a favor de la Asociación "CRUZ ROJA ESPAÑOLA", al cumplirse con todos los requisitos previstos en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público que dispone que "cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos





catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional (...). El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.

Los responsables de esta contratación en la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social serán la Jefa de Servicio de Planificación y Programas y la Directora General de Mujer y Diversidad de Género, quienes responderán de que dicha contratación se ajuste a lo referido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión.”

Vista la propuesta de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género, de 29 de mayo de 2020, por la que se solicita la tramitación de emergencia en relación con las necesidades expuestas, así como la designación del responsable del seguimiento del contrato por el mismo.

A la vista de lo expuesto y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, así como en el artículo 16.1 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en redacción dada por la disposición final sexta del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Que ordene la prestación del servicio de alojamiento, manutención, cobertura de necesidades básicas y atención social y educativa a mujeres de entornos de explotación sexual y trata, que se encuentran en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social y en situación de calle y/o sin hogar, a favor de la Asociación Cruz Roja, con CIF Q2866001G, con efectos desde día 1 de junio de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020, período necesario para la inserción social y laboral de las usuarias, así como para la tramitación de las prestaciones y ayudas sociales que les corresponden.

SEGUNDO.- Que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes en orden a disponer el crédito necesario, cuyo importe estimado ascenderá a 61.632,00 €. El coste se facturará mensualmente y por los días de servicio efectivamente realizados.

El importe se imputará a la partida presupuestaria 18.03.00.313P.260.03, proyecto 40909 “Gastos Ext. Servic. Mujeres Víctimas Trata”, CPV 85311000-2. Los pagos se realizarán mediante liquidaciones mensuales. Una vez ejecutadas las citadas actuaciones que son objeto de este régimen excepcional, se proceda a cumplimentar los trámites necesarios para la fiscalización y aprobación del gasto.





TERCERO.- La persona responsable del seguimiento del contrato será la Jefa de Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
P.D. (Orden de 15.10.2019-BORM nº 240, 17.10.2019)
EL SECRETARIO GENERAL

Antonio Sánchez Lorente

29/05/2020 15:23:16

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-97904b36-a1af-8d8f-6edd-0050569b6280

